

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 03/10/2021 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00196-00

Con fundamento en los artículos 48, 108 y 293 del C.G.P., es procedente la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM a ANA JULIA GARCÍA LLANO porque se efectuó su emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció el término legal sin que acudiera(n) a recibir la notificación personal correspondiente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del (de los) emplazado(s) a la (al) Abogada(o) HENRY YESID PEÑA VERA, con documento de identidad N° 89004732 y tarjeta profesional N° 172272, quien deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Según el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo de curador ad litem es GRATUITO Y DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que en el término referido se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por Secretaría se expedirá y remitirá la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 022
DEL 11 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11ea5eed4b311b51fdd4be9266b0933aed9149697b8a84716c25988b974a6b08
Documento generado en 10/03/2021 02:09:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>